



PODER GENERAL

SEPAN TODOS POR ESTE MEDIO:

Que **SURE ENTERPRISES CORP.**, una sociedad organizada bajo y según las leyes de la República de Panamá (de aquí en adelante la "Sociedad"), por este medio otorga poder general a favor de **JAVIER ESPINOSA T.**, ciudadano Ecuatoriano con cédula de identidad personal No. 170118316-0, de acuerdo a las siguientes facultades:

Administrar la sociedad sin ninguna limitación, a través de actos de simple administración así como mediante actos de disposición, y por tanto tendrá facultad para celebrar contratos o actos de cualquier clase o descripción en nombre de la sociedad, y más específicamente, pero no limitado a la facultades otorgadas de aquí en adelante; recibir o dar en préstamo dinero con o sin garantías, comprar productos, mercancías, valores, acciones, bienes muebles o inmuebles o propiedades en efectivo o al crédito; abrir o cerrar sucursales u oficinas en cualquier país del mundo; dar en prenda, hipotecar, arrendar, ceder, cambiar, entregar, gravar y vender cualquier bien mueble o inmueble de la sociedad; gravar, recibir y reclamar dineros, productos o cualesquiera otras cosas que puedan pertenecer a la sociedad y emitir los respectivos recibos, abrir cuentas bancarias en nombre de la sociedad en cualquier banco, o instituciones crediticias, girar contra las mismas y determinar la persona o personas que individual o conjuntamente pueden hacerlo y establecer las reglas para operar las mismas, depositar fondos en esas cuentas y endosar cheques pagaderos a la sociedad; solicitar y ordenar la apertura de cartas de crédito por cuenta de la sociedad, así como para negociar o transferir aquellas en que la sociedad sea beneficiaria, descontar letras, comprar o alquilar cajas de seguridad en cualquiera institución y someterse a los reglamentos de dichas instituciones, tener acceso a cada una de tales cajillas las que puedan estar a nombre de la sociedad; girar y emitir letras de cambio, pagarés y aceptar letras de cambio; transigir o someter a arbitraje o litigio cualquier controversia en la cual la sociedad se vea involucrada; designar y constituir toda clase de agentes, abogados, y apoderados generales o especiales delegando todas o parte de las facultades conferidas, y revocar tales designaciones. Mediante este poder la Sociedad igualmente le otorga la representación legal y extrajudicial de la compañía con facultades para presentar demandas, contestar demandas, comparecer a juicio,



comparecer a audiencias, suscribir recibos y finiquitos, solicitar y practicar pruebas, solicitar recursos, desistir de acciones judiciales, transigir, recibir la cosa sobre la que versa el litigio o tomar posesión de ella e instituir abogados patrocinadores.

El poder general aquí otorgado podrá ser usado y ejercido por **JAVIER ESPINOSA T.**, ciudadano Ecuatoriano con cédula de identidad personal No. 170118316-0, en cualquier parte del mundo incluyendo cualquier país, estado, colonia, provincia, municipio o subdivisión política de cualquier nación, y permanecerá con plena validez hasta que la junta directiva decida otra cosa. Este Poder es válido por un período de cinco (5) años desde la fecha del mismo.

Para referencia se adjunta una copia del acta de Junta Directiva mediante la cual este Poder General fue autorizado.

En testimonio de la cual **SURE ENTERPRISES CORP.**, ha otorgado este Poder General hoy 13 de febrero de 2012.

APOSTILLE

Convention de la haye du 5 octobre 1961

1 Pais PANAMA

El presente documento público

2 ha sido firmado por Richard E. Cajas

3 quien actua en calidad Director

4 y esta revestido del sello/timbre de CAJIGAS & CO. LTD.

CAJIGAS & CO. LTD.

Director / Presidente

CERTIFICADO

En Panama 6 el día **23 FER**

por DIRECCION ADMINISTRATIVA

Bajo el número 4727

Sello/timbre 270 Firma

EL SUSCRITO, NOTARIO PUBLICO EN LA REPUBLICA DE PANAMA, POR ESTE MEDIO CERTIFICO QUE ESTE DOCUMENTO HA SIDO FIRMADO EN MI PRESENCIA POR UN REPRESENTANTE AUTORIZADO DE CAJIGAS & CO. LTD., EL CUAL ESTA AUTORIZADO PARA OTORGAR ESTE PODER.

Representada por Enrique Cajas



NOTARIA TERCERA DEL CANTON QUITO
De acuerdo con la facultad prevista en el numeral 1 del Art. 18 de la Ley Notarial, doy fe que la COPIA que antecede es igual al documento presentado ante mí
Quito, 2 ABR 2012

LCDO. DIOMEDES EDGARDO CERRUD
NOTARIO PUBLICO No.5 DEL

DRA. JACQUELINE VASQUEZ VELASQUEZ
NOTARIA TERCERA DEL CANTON QUITO

**ACTA DE UNA REUNION DE LA JUNTA DIRECTIVA DE
SURE ENTERPRISES CORP.**

Celebrada el día 13 de febrero de 2012.

A las 11:30 a.m. del día 13 de febrero de 2012, se celebró en la Ciudad de Panamá, República de Panamá, una reunión de la Junta Directiva de **SURE ENTERPRISES CORP.**, habiendo renunciado al aviso sobre el tiempo, lugar y propósito de la misma todos los que tenían derecho a ello.

Presentes en esta reunión, personalmente, estuvieron los miembros de dicha junta directiva, a saber:

CAJIGAS & CO. LTD.

OFFSHORE ATTORNEYS INC.

CONSTRUCTION MACHINERY AND DEVELOPMENT INC.

La reunión fue presidida y declarada abierta por **CAJIGAS & CO. LTD.** (Representada por Enrique Cajiga S.), Presidente de la Sociedad y **OFFSHORE ATTORNEYS, INC.** (Representada por Enrique Cajiga A.), Secretario de la sociedad, llevó el acta de la misma.

El Presidente indicó que el propósito de la reunión era otorgar Poder General a **JAVIER ESPINOSA T.**, ciudadano Ecuatoriano con cédula de identidad personal No. 170118316-0.

Luego de una breve discusión de los asuntos presentados ante esta reunión y mediando moción debidamente presentada y secundada, las siguientes resoluciones fueron aprobadas por unanimidad:

SE RESOLVIO:

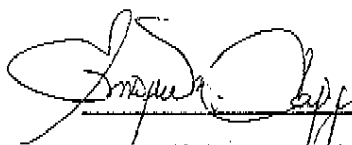
1. Que **CAJIGAS & CO. LTD.** (Representada por Enrique Cajiga S.), individualmente



ciudadano Ecuatoriano con cédula de identidad personal No. 170118316-0, con las facultades, poderes, autoridad y limitaciones que CAJIGAS & CO. LTD. estime más conveniente a la Sociedad.

No habiendo otro asunto que tratar, se declaró cerrada la sesión en fe de lo cual se ha extendido esta acta, en la fecha y lugar antes mencionada.


 CAJIGAS & CO. LTD.
 Presidente


 OFFSHORE ATTORNEYS INC.
 Secretario

NOTARÍA TERCERA DEL CANTÓN QUITO

De acuerdo con la facultad prevista en el numeral 5 del Art. 18 de la Ley Notarial, doy fé que la COPIA que antecede es igual al documento presentado ante mí

Quito, 12 ABR. 2010


 DRA. JACQUELINE VASQUEZ VELASTEGUI
 NOTARIA TERCERA DEL CANTON QUITO